



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

**VISTOS** para resolver los autos del Toca Civil número **47/2023-14-15**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el coheredero **[No.1] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** contra la interlocutoria de trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el **incidente de oposición al inventario y avalúo** derivado del juicio Sucesorio **Testamentario** a bienes de **[No.2] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, bajo el número de expediente **184/2019-1**; y,

### RESULTANDO:

1. En la fecha indicada se dictó interlocutoria, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**“PRIMERO.** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente incidente y la vía intentada es la procedente, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos I y II del presente fallo. **SEGUNDO.** Se declara que **[No.3] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** carece de **LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA para demandar la oposición del inventario y avalúo**, en función de los razonamientos esgrimidos en el cuerpo de la presente resolución; en consecuencia: **TERCERO.** Resulta innecesario entrar al análisis de fondo de la acción que intenta la parte actora incidental **[No.4] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en función de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, dejando se a salvo los derechos al referido actor para que los haga valer en la vía y forma que corresponda. **CUARTO.** Se ordena notificar la sentencia interlocutoria de fecha cinco de marzo de dos mil veinte a [No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24] [No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24] todos de apellidos [No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24]. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE”.**

2. Inconforme con la anterior resolución [No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24], por conducto del abogado patrono, interpuso recurso de apelación, mismo que tramitado en forma legal ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

I. Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. Y además, porque los hechos controvertidos se suscitaron en el lugar en que este Tribunal de Alzada ejerce jurisdicción.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## II. Oportunidad del recurso.

El artículo 574 fracción III del Código Procesal Familiar<sup>1</sup>, prevé taxativamente que el **plazo** para apelar sentencias **interlocutorias** es de tres días.

Por su parte, el numeral 142 de la precitada codificación<sup>2</sup> dispone que los plazos judiciales empiezan a correr desde **el día siguiente** a aquél en que se hizo la notificación personal. **En el caso concreto**, del testimonio del *incidente de oposición al inventario y avalúo* aparece que con fecha **quince de febrero de dos mil veintitrés**, el diligenciario del juzgado natural **notificó personalmente** al hoy inconforme por conducto del abogado patrono<sup>3</sup> la interlocutoria materia de la apelación de fecha trece de febrero del año en curso; de donde se sigue que el **plazo** para la promoción del presente recurso **inició** al día siguiente hábil, esto es, el dieciséis (**primer día**), diecisiete (**segundo día**) y concluyó el veinte (**tercer día**) **del mismo mes y año**, excluyendo los días dieciocho y diecinueve, por ser inhábiles. Luego, si el

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será:  
(...).

III. **De tres días para apelar de sentencias interlocutorias**, autos y demás resoluciones.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 142.- CÓMPUTO DE TÉRMINOS.** Los términos Judiciales empezarán a correr desde el **día siguiente** al en que se hubiere hecho el emplazamiento o notificación personal o a través del Boletín Judicial.

<sup>3</sup> Foja 62 del testimonio del incidente de oposición al inventario y avalúo.

recurso se presentó el VEINTE de febrero del año en curso<sup>4</sup>, de todo ello se patentiza que el medio de impugnación fue promovido dentro del plazo que prevé la Ley, y por tanto, es **oportuno**.

### **Idoneidad del recurso.**

El artículo 572 fracción II del Código Procesal Familiar<sup>5</sup>, prevé literalmente que **son apelables las sentencias interlocutorias** a excepción de aquellas que la ley declare expresamente que no son apelables. En el caso concreto, el recurso se enderezó contra la **sentencia interlocutoria** de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, y la legislación familiar no proscribe dicho medio de impugnación contra las sentencias que decidan el *incidente de oposición al inventario y avalúo*, por tanto, el recurso es **idóneo**.

III. Antes de realizar el estudio de los agravios, se relata la génesis de la controversia para mejor comprensión.

Por escrito presentado ante el juzgado el siete de mayo de dos mil diecinueve,

[No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]

---

<sup>4</sup> Foja 68 del testimonio del incidente de oposición al inventario y avalúo.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 572.-** RESOLUCIONES APELABLES. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I. Las **sentencias definitivas** en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA denunció la sucesión **testamentaria** a bienes de su progenitora

[No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], y al efecto exhibió, entre otros documentos, testimonio de la escritura pública [No.11]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] otorgada por el Notario número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Cuarta Demarcación Notarial, con residencia en Jojutla, Morelos, que contiene el **testamento** público abierto que ante dicho fedatario otorgó en vida la hoy autora de la sucesión.

Posteriormente, con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, se dictó interlocutoria correspondiente a la **primera sección** del testamentario; se declaró la validez del testamento; se declararon **legatarios** de la sucesión a [No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24] de apellidos [No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24]; también se designó como albacea de la sucesión a [No.14]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26], todo ello de conformidad con el testamento otorgado por la *de* *cujus* [No.15]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19].

Por escrito presentado ante el Juzgado el nueve de febrero de dos mil veintidós, la albacea

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

testamentaria

[No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]

promovió la segunda sección del juicio denominada **“inventarios y avalúos”**, y en el numeral **cinco** de la lista de bienes que forman el caudal hereditario, la albacea señaló literalmente: *“...Una vez deducidos los pasivos, se manifiesta que existe un caudal liquido hereditario de \$652,821.00 (seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 m.n.) misma cantidad que deberá ser dividida entre los herederos*

[No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24] y la suscrita según se establece en la cláusula TERCERA del testamento exhibido en la primera sección del presente juicio sucesorio”.<sup>6</sup>

Por escrito presentado ante el juzgado el tres de junio de dos mil veintidós, el hoy apelante

[No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24]

promovió **incidente de oposición al inventario y avalúo**, alegando que la albacea formuló como parte del **inventario** la existencia de un **caudal liquido de \$652,821.00** (seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 m.n.), y **sin** que la finada

[No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] al

---

<sup>6</sup> Foja 2 del testimonio de la segunda sección “inventarios y avalúos”.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

elaborar el **testamento** haya dispuesto de dicha suma de dinero, por lo que debe abrirse la **sucesión intestamentaria** respecto de dicho caudal líquido, dijo el incidentista.

Así, la autoridad jurisdiccional de primera instancia al resolver determinó que el incidentista **[No.20] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** **no tiene interés jurídico ni legitimación** procesal activa (sic) para la promoción del incidente, toda vez que en interlocutoria de cinco de marzo de dos mil veinte, relativa a la primera sección del testamento, se declararon como **legatarios únicamente a [No.21] ELIMINADO Nombre del heredero [24] de apellidos**

**[No.22] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, de la sucesión testamentaria a bienes de **[No.23] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.

Luego, se declaró **improcedente** el incidente de que se trata con la reserva de derechos en favor del promovente. Dicha resolución es materia de apelación.

**IV.** Los agravios se encuentran visibles a fojas 5 a 12 del toca civil.

Los motivos de inconformidad se hacen consistir, esencialmente, en que se declaró improcedente el incidente de oposición al inventario y avalúo,

argumentando el Juez que el aquí apelante **carece de legitimación** dado que **no fue designado heredero en el testamento** que otorgó la finada [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], lo cual es incorrecto se sostiene en los agravios, toda vez que **la albacea al presentar el inventario de la Sucesión incluyó bienes que no fueron testados en el testamento** (sic), por lo que con independencia de que el inconforme no es heredero testamentario, atendiendo a los artículos 705 del Código Familiar, 719 y 733 del Código Procesal Familiar el apelante tiene legitimación para oponerse al inventario, ya que la **denuncia de un intestado** puede hacerla el Ministerio Público o cualquier persona aunque no sea presunto heredero.

Agrega que la oposición al inventario no es exclusiva de los herederos testamentarios, sino que puede hacerla cualquier persona con interés, y en el caso concreto el apelante es **heredero legítimo** de la autora de la presente sucesión, y puede obligar al albacea a que **inicie la sucesión legítima** a bienes de [No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19].

V. Los agravios que hace valer el apelante se analizan conjuntamente dada su íntima vinculación, mismos que son **fundados** y suficientes para revocar la resolución reclamada, por las razones que se informan





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA a continuación.

Los numerales 30, 40 y 733 del Código Procesal Familiar, estatuyen:

**“ARTÍCULO 30.- LAS PARTES.** Tienen el carácter de partes en un juicio aquellos que ejerciten en nombre propio o en cuyo nombre se ejercita una acción, y aquel frente al cual es deducida. La tienen, igualmente, las personas que ejercen el derecho de intervención en calidad de terceros, en los casos previstos en este código y **quienes tengan algún interés legítimo**”.

**“ARTÍCULO 40.- LEGITIMACIÓN DE PARTE.** Habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio, en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la ley”.

**“ARTÍCULO 732.- INVENTARIO SUSCRITO POR LOS INTERESADOS.** Si se presenta el inventario suscrito por todos los interesados, se aprobará de plano. La aprobación del inventario se entenderá siempre hecha a reserva de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listados, se agreguen al mismo”.

**“ARTÍCULO 733.- PROCEDIMIENTO CUANDO EL INVENTARIO NO ESTÁ SUSCRITO POR TODOS LOS INTERESADOS.** Si el inventario no lo suscriben todos los interesados, se dará vista de él por seis días comunes a los que no lo suscriben, para que manifiesten si están o no conformes con él. Si transcurriere el plazo sin haberse hecho **oposición**, el Juez lo aprobará de plano.

Si se dedujese oposición contra el inventario o avalúo, se tramitará en la vía incidental. Para dar curso a la oposición será indispensable que el que la haga exprese concretamente si la oposición se dirige contra el avalúo, cuál es el valor que se atribuye a cada uno de los bienes, y cuáles son las pruebas

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**que se invocan como base de objeción al inventario. Si se objeta la inclusión o exclusión de algún bien, deberán expresarse los motivos o títulos que existen para ello, y proponerse junto con la oposición las pruebas que deseen ofrecerse.**

*La oposición se sustanciará citando a las partes para una audiencia, en la que se reciban las pruebas y alegatos. Si los que dedujeron la oposición no asisten a la audiencia, se les tendrá por desistidos. Si los peritos que practicaron el avalúo no asisten, el Juez les impondrá una medida disciplinaria y designará sustitutos. Si los reclamantes fueren varios o idénticas sus oposiciones, podrán nombrar representante común. Si las reclamaciones tuvieren por objeto impugnar simultáneamente el inventario y el avalúo, una misma resolución decidirá las dos oposiciones”.*

En orden con el alcance y la interpretación objetiva y sistemática de los precitados numerales, es posible sostener que el apelante **[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24]** sí tiene **interés legítimo y jurídico** en el presente asunto. **Legítimo** por su especial ubicación frente al orden jurídico que guarda en el juicio sucesorio, toda vez que es descendiente de la autora de la Sucesión **[No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]**, solo que no fue beneficiado como heredero testamentario. Y **jurídico** porque la testadora no dispuso de la cantidad líquida de la suma de dinero que la albacea señaló en el inventario, el cual será materia de **sucesión legítima** en donde el recurrente tiene el carácter de heredero legítimo, así como otros que aparezcan y que no hayan sido afectados en el testamento, mismos que deberán



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ser objeto de la Sucesión intestamentaria que deberá abrir la Juez de los autos.

Así es, de la lectura reposada del escrito de *inventario y avalúo* que exhibió **[No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]** al iniciar la segunda sección del juicio testamentario, literalmente, dijo: “...5. **CAUDAL LÍQUIDO HEREDITARIO**: una vez deducidos los pasivos, se manifiesta que **existe un caudal líquido hereditario de \$652,821.00** (seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 m.n.) misma cantidad que deberá ser dividida entre los herederos **[No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero\_[24]** y la suscrita según se establece en la cláusula **TERCERA** del testamento exhibido en la primera sección del presente juicio sucesorio”.<sup>7</sup>

Ahora, de la lectura acuciosa al testamento público abierto que la albacea acompañó a la denuncia del juicio sucesorio, esta Sala revisora advierte que, efectivamente el mencionado **caudal líquido hereditario NO** fue objeto de legado especial ni de ninguna otra forma de distribución en ninguna de sus cláusulas en la disposición testamentaria que otorgó **[No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]** ante

<sup>7</sup> Foja 2 del testimonio del cuaderno de la segunda sección “inventarios y avalúos”.

el Notario oficiante.

De modo que, al **no** haber dispuesto la testadora del **caudal líquido** que la albacea testamentaria incluyó como parte del inventario de activos de la Sucesión, queda claro que ese débito pasa a formar parte de la **Sucesión legítima** a bienes de **[No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]**, como clara y terminantemente lo señalan los artículos 705 fracción V y 707 del Código Familiar, del tenor siguiente:

**“ARTÍCULO 705.- SUPUESTOS PARA LA APERTURA DE LA HERENCIA LEGÍTIMA. La herencia legítima se abre:**

**(...).**

**V.- Cuando el testador dispone sólo de parte de sus bienes, por lo que se refiere a la parte no dispuesta.”.**

**“ARTÍCULO 707.- CORRESPONDENCIA DE BIENES EN LA SUCESIÓN LEGÍTIMA. Si el testador dispone legalmente sólo de una parte de sus bienes, el resto de ellos forma la sucesión legítima”.**

Circunstancia que el Código Procesal Familiar, reitera en los numerales 685 fracciones I y II, 700, 702, 703 y 717 de la literalidad siguiente:

**“ARTÍCULO 685.- CLASES DE JUICIOS SUCESORIOS. Los juicios sucesorios podrán ser:**

**I. Testamentarios, cuando la herencia se establece por testamento;**

**II. Intestamentarios o de **sucesión legítima**, cuando la herencia se decreta por disposición de la**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley.

**Quando el testador disponga sólo de una parte de sus bienes, el resto de ellos forma la sucesión legítima”.**

**“ARTÍCULO 700.- CAMBIO DE UNA SUCESIÓN INTESTADA CUANDO APARECIERE EL TESTAMENTO.** Si durante la tramitación de un intestado apareciere el testamento, se sobreseerá aquel para abrir la testamentaria, remitiendo el expediente a quien deba conocer de ésta **a no ser que las disposiciones testamentarias se refieran sólo a una parte de los bienes hereditarios. En este caso se acumularán los juicios bajo la representación del albacea testamentario** y la liquidación y partición serán siempre comunes; los inventarios lo serán también cuando los juicios se acumulen antes de su formación”.

**“ARTÍCULO 702.- RADICADO EL JUICIO SUCESORIO SE DARÁ INFORMACIÓN PÚBLICA DE ÉL.** Una vez radicado un juicio sucesorio, sea testamentario o intestado, se publicarán edictos por dos veces, de diez en diez días, **convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el juicio a deducirlos.** Los edictos se publicarán en el Boletín Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación o de ser posible en otros medios de difusión. Si el juicio no se radicó en el lugar del último domicilio del finado, también se publicarán en él los edictos”.

**“ARTÍCULO 703.- NECESIDAD DE UN TESTAMENTO VÁLIDO PARA LA APERTURA DE LA TESTAMENTARÍA.** La herencia testamentaria se abre cuando hay testamento válido otorgado de acuerdo con las formalidades establecidas por la Ley. **Si el testador dispone sólo de una parte de sus bienes, por el resto se abrirá la sucesión intestada, tramitándose conjuntamente y bajo la común representación del albacea testamentario.”.**

**“ARTÍCULO 717.- AUTO DE RADICACIÓN Y CONVOCATORIA A JUNTA DE HEREDEROS. (...).**

*La junta tendrá por objeto:*

*I. Dar a conocer a los herederos el albacea testamentario si lo hubiere, o proceder a su designación con arreglo a lo dispuesto en el Código Familiar;*

*II. El reconocimiento, como herederos, de los nombrados en el testamento si éste no fuere objetado ni se objetare la capacidad legal de alguno;*

*III. La designación de interventor en los casos que previene el artículo 692 de este Código;*

**IV. La declaración de apertura de la sucesión legítima, si el testador hubiere dispuesto en el testamento de sólo parte de sus bienes; (...).”**

Entonces, considerando que los artículos 687 y 689 del Código Procesal Familiar, en concordancia con el diverso 708 del Código Familiar, prevén la facultad para denunciar un juicio sucesorio a los herederos del autor de la Sucesión, ya sean testamentarios o **legítimos**, aunque **sólo tengan ese carácter como presuntos**, y que el hoy inconforme ha solicitado durante el juicio abra la Sucesión **legítima** respecto del citado caudal líquido hereditario, la juzgadora está obligada a acordar en términos de las disposiciones legales antes transcritas, sin que a este momento se advierta de las constancias de autos que ha atendido dicha solicitud.

En consecuencia, frente al interés legítimo y jurídico del apelante para la promoción del incidente de objeción del inventario y avalúo, se ordena a la Juez



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA natural abra la SUCESIÓN LEGÍTIMA de la finada

[No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] en lo que ve a la suma de \$652,821.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), y respecto de otros bienes que pudieran aparecer en su oportunidad.

En las relatadas consideraciones, al resultar fundados los agravios que hizo valer [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del heredero\_[24], procede revocar la resolución recurrida, por las razones que informan esta sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 569, 572, 573, 574, 575, 580, 582, 583, 586, 587 y demás relativos del Código Procesal Familiar vigente, es de resolverse; y se:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **REVOCA** la sentencia interlocutoria de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, por las razones expuestas en el presente fallo.

**SEGUNDO.** Es procedente el incidente de objeción de inventario y avalúo que promovió [No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_del heredero\_[24], en consecuencia: se ordena a la Juez natural que, sin

dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, ajuste su proceder a lo dispuesto en los artículos 705, 707 y 708 del Código Familiar, en relación con los diversos 685, 687, 689, 700, 702, 703 y 717 del Código Procesal Familiar, y **abra en cuaderno por separado la SUCESIÓN LEGÍTIMA** de la finada **[No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]** en lo que ve a la suma de \$652,821.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), **caudal hereditario que fue incluido en el inventario y avalúo** que formuló la albacea de la Sucesión, y cuyo activo NO DISPUSO la *de cujus* al otorgar su testamento público abierto ante el fedatario público, por las razones expuestas en la presente resolución.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento al juez natural lo resuelto y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Extraordinario del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos, licenciado David Vargas González, quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La presente foja corresponde a la sentencia dictada en el toca civil número 47/2023-14-15.- Expediente 184/2019-1.- GJS/AGF/mlsm.- Conste.

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.